



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-CT-RESOLUCIÓN-AP-006-2026

AUTORIDAD SOLICITANTE DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Morelia, Michoacán, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

RESOLUCIÓN que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante la cual se confirma la propuesta de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000152 de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, toda vez que se actualizan supuestos de ampliación del plazo para dar respuesta.

GLOSARIO:

- Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Coordinación de Transparencia:** Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán;
- Dirección Ejecutiva de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley Estatal de Transparencia:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,



**Reglamento de  
Transparencia:**

Reglamento en Materia de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Instituto  
Electoral de Michoacán.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Recepción de solicitud de acceso a la información.** Con fecha 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis<sup>1</sup>, se presentó la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000152 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual se solicitó lo siguiente:

“...Se solicita la entrega de información detallada y comprobable del evento denominado “3er Encuentro Nacional de Buenas Prácticas: educar para participar”, a efecto de conocer con precisión, trazabilidad y transparencia el uso, destino, justificación, legalidad y eficiencia de los recursos públicos involucrados; en ese sentido, se requiere informar el monto total efectivamente erogado para la realización del evento, diferenciando entre presupuesto aprobado, modificado y ejercido, acompañado de un desglose exhaustivo, pormenorizado y cronológico por cada concepto de gasto, incluyendo la totalidad de bienes y servicios contratados o adquiridos, tales como alimentos, arrendamiento de espacios, mobiliario, equipo técnico, producción, difusión, propaganda, materiales, logística, transporte, hospedaje, honorarios, servicios profesionales, seguros, licencias, permisos y cualquier otro rubro relacionado directa o indirectamente con la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre del evento; para cada erogación deberá indicarse el nombre, denominación o razón social del proveedor o prestador de servicios, su RFC en caso de contar con el, su domicilio fiscal, el monto pagado, la fecha de contratación, de prestación del servicio y de pago, el procedimiento de contratación empleado, los criterios de selección, las cotizaciones consideradas, la justificación técnica, económica y jurídica de la contratación, así como los números de contrato, pedido, factura o comprobante fiscal correspondiente, incluyendo el folio fiscal, la cadena original y el sello digital cuando aplique. Adicionalmente, se solicita precisar si los proveedores contratados cuentan con vínculos previos contractuales, comerciales o personales con el Instituto o con personas servidoras públicas involucradas, así como si existió algún posible conflicto de interés, debiendo indicarse en su caso las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes, los mecanismos de mitigación aplicados y los dictámenes emitidos; se requiere también informar si el evento se encontraba previsto dentro del presupuesto aprobado, señalando la partida presupuestal específica, el programa o proyecto al que se adscribe, el monto autorizado originalmente, el calendario de gasto, las adecuaciones, reducciones o ampliaciones presupuestales realizadas, las autorizaciones correspondientes, la fuente de financiamiento, el origen de los recursos y la unidad responsable del ejercicio, control y comprobación del recurso. Así mismo, se solicita la entrega en versión electrónica íntegra, legible de la totalidad de contratos, convenios, anexos técnicos, cotizaciones, invitaciones, bases, actas de junta de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, dictámenes técnicos y económicos, actas de fallo, comprobantes fiscales digitales (CFDI), órdenes de pago,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, las fechas que se citen en la presente resolución corresponderán al año dos mil veintiséis, salvo las de señalamiento expreso.



transferencias bancarias, estados de cuenta, pólizas contables, reportes presupuestales, informes financieros y cualquier otra documentación soporte relacionada con la planeación, programación, contratación, ejecución, supervisión, comprobación y cierre del gasto; en cuanto a la organización del evento, se requiere informar el número de asistentes estimados y el número de asistentes reales, desagregando por tipo de participante, institución de procedencia, entidad federativa, modalidad de participación y género, excluyendo al personal del propio Instituto, así como los mecanismos utilizados para el registro, validación y control de asistencia, incluyendo bases de datos, listas, plataformas digitales y criterios de depuración; de igual forma, se solicita proporcionar los indicadores de evaluación del evento, las metas planteadas, la metodología de medición, los resultados obtenidos, los informes de impacto, las evidencias documentales y fotográficas. Gracias..." (sic)

**SEGUNDO. Turno de la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.** Con fecha 31 treinta y uno de marzo, mediante oficio IEM-CTAI-302/2026 la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos de este Instituto Electoral, la solicitud de acceso a la información señalada en el antecedente PRIMERO, en atención a sus facultades y competencias.

**TERCERO. Remisión de oficio y propuesta de ampliación del plazo para dar respuesta.** Por medio del oficio número IEM-DEAPyPP-197/2026 de fecha 10 diez de abril, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, todos de este Órgano Electoral, una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud referida, ello, a efecto de estar en condiciones de cumplir con lo solicitado.

**CUARTO. Informe de la solicitud de ampliación del plazo de respuesta al Presidente del Comité de Transparencia.** Por oficio número IEM-CTAI-349/2026 de fecha 14 catorce de abril, la Coordinación de Transparencia de este Instituto hizo del conocimiento del Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud de la ampliación del plazo al que se refiere el párrafo anterior.

**QUINTO. Solicitud de elaboración del proyecto de resolución.** El 15 quince de abril, mediante oficio número IEM-CT-243/2026, el Presidente del Comité de Transparencia, instruyó a la Secretaria Técnica de dicho Comité realizara la integración del expediente y elaboración del proyecto de resolución referente a la ampliación del plazo de respuesta.



**SEXTO. Integración de expediente.** Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia declaró la integración del expediente con las constancias, para la elaboración de proyecto de resolución.

**SÉPTIMO. Propuesta de proyecto.** El 20 veinte de abril, por medio del oficio número IEM-CT-244/2026, la Secretaria Técnica, remitió al Presidente del Comité de Transparencia, la propuesta del proyecto del presente asunto.

**OCTAVO. Convocatoria a sesión.** Mediante oficio número IEM-CT-245/2026 de fecha 20 veinte de abril, el Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Secretaria Técnica, se sometiera a consideración del Comité de Transparencia de manera inmediata para su análisis y discusión el citado proyecto de resolución, de conformidad con los artículos 20, inciso c), 21 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia.** Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal, 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia, y 37, fracción II, del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información realicen las áreas que integran el Instituto.

**SEGUNDO. Análisis del caso concreto.** Como se advierte del antecedente TERCERO de la presente resolución, mediante oficio número IEM-DEAPyPP-197/2026 de fecha 10 diez de abril, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, fuera sometida para su análisis y, en su caso, aprobación, una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000152; ello derivado de que se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en diversos medios, documentos y sistemas que requiere de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, además de la realización de un análisis y, en su caso, la posible elaboración de una propuesta de versión pública de los documentos que contengan datos personales y/o datos personales sensibles.



En ese sentido, resulta relevante destacar que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones las señaladas en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, disposición en la que se le encomiendan veinte actividades primordiales, además de aquellas que se desprenden del compendio normativo aplicable a dicha Dirección. Bajo ese contexto, la localización, revisión y sistematización de la información necesaria para atender la solicitud de acceso a la información de mérito constituye una actividad extraordinaria respecto de las labores ordinarias del área, cuya ejecución implica un ejercicio de revisión documental que, se advierte, excede en tiempo al plazo ordinario de respuesta establecido en la normativa aplicable. En consecuencia, se advierte que se actualiza el supuesto jurídico que permite la ampliación del plazo para emitir respuesta.

Por otro lado, resulta importante destacar que, derivado de la solicitud de acceso a la información de mérito, se advierte que el Área a la cual fue turnada dicha petición debe llevar a cabo un proceso que implica: identificar oficios, facturas, actas, minutas o acuerdos, entre otras documentales relacionadas con el evento sobre el que la persona solicitante requiere información; posteriormente, realizar el análisis de los mismos a fin de determinar qué información reviste el carácter de pública y cuál podría actualizar supuestos de confidencialidad; y, en su caso, elaborar la correspondiente propuesta de versión pública o determinar la forma de resguardo de la información.

Además, se debe tener en cuenta que, en paralelo con las funciones ordinarias y extraordinaria que deriva de la solicitud en comento, anteriormente expuestas, es un hecho notorio para este Comité de Transparencia que la Dirección Ejecutiva de Administración atiende actualmente quince solicitudes de acceso a la información pública adicionales, mismas que, en ejercicio de igual derecho humano que sustenta la presente petición, fueron turnadas por la Coordinación de Transparencia y que, al momento de emitirse la presente resolución, se encuentran en trámite.

Finalmente, es importante señalar que este Comité de Transparencia reconoce que el 3er. Encuentro Nacional de Buenas Prácticas hacia una Ciudadanía temprana de las Infancias y las Juventudes tuvo lugar en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de marzo, por lo que parte de la información solicitada aún se encuentra siendo procesada por la Dirección Ejecutiva de Administración en tiempo y forma; de tal manera que, la ampliación del plazo para dar respuesta brinda, además, la posibilidad de



contar con información veraz para cumplir a cabalidad con el derecho de acceso a la información del peticionario.

En atención a lo anterior, y considerando que, la fecha límite para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información es el 23 veintitrés de abril, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, sin que se vulnere el derecho a la protección de datos personales, se estima procedente **aprobar** la propuesta de **ampliación del plazo** hasta por diez días hábiles adicionales, para atender la citada solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 75, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Transparencia, al acreditarse la existencia de razones debidamente fundadas y motivadas que justifican dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal; 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia; 75, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia; así como el 37, fracción II, del Reglamento de Transparencia, el **Comité de Transparencia:**

### RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es **competente** para emitir la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la ampliación del plazo solicitada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta por diez días hábiles más, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000152 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que mediante oficio remita **copia certificada** de la presente resolución al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral.


**CUARTO.** Se **instruye** a la Coordinación de Transparencia de este Instituto Electoral que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifique a la persona solicitante mediante **copia simple** de la presente resolución, antes de su vencimiento.



**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, continuar con la revisión documental exhaustiva para dar respuesta a la persona solicitante y la remisión de la respuesta final a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, dentro del término establecido.

**SEXTO.** Publíquese la presente resolución de conformidad a lo señalado en la fracción XXXVIII, del artículo 35 de la Ley Estatal de Transparencia, relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria urgente virtual celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el Comité de Transparencia, estando presentes las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria Técnica del Comité que autoriza, Lic. Judith Mena Rocha. **Conste.** -----

  
**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral y Presidente  
del Comité de Transparencia

  
**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza  
Díaz de León**  
Consejera Electoral e integrante  
del Comité de Transparencia

  
**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral e integrante  
del Comité de Transparencia



  
**Lic. Judith Mena Rocha**  
Secretaria Técnica  
del Comité de Transparencia